



FIRMADO POR

Diputado
José Gabriel Cebollero López
24/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

Expediente: 1884023Z

Asunto: Modificación Ordenanza Precios Públicos Vivero Provincial consecuencia graves incendios producidos en la provincia de Huesca con afección a núcleos urbanos.

Procedimiento: Propuesta conjunta del Diputado Presidente Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, con informe del responsable del servicio.



FIRMADO POR

El Responsable de Desarrollo, Iniciativas Territoriales
y Programas Europeos
Francisco Fernández Giménez
24/08/2026

PROPUESTA CONJUNTA DEL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO, INICIATIVAS TERRITORIALES Y PROGRAMAS EUROPEOS CON INFORME DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PLANTAS, ÁRBOLES Y ARBUSTOS Y SU POSTERIOR RETIRADA DEL VIVERO, CONSECUENCIA DE LOS GRAVES INCENDIOS FORESTALES CON AFECCIÓN A NÚCLEOS URBANOS PRODUCIDOS EN LA PROVINCIA DE HUESCA.

ANTECEDENTES

Primero. La vigente ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de plantas, árboles y arbustos y su posterior retirada del vivero provincial, a las entidades locales de la provincia de Huesca, fue aprobada por acuerdo de pleno de 5 de marzo de 2026, publicándose con carácter definitivo en el BOP nº 84 de 7 de mayo, con corrección de errores publicada en el BOP n.º 86 de 11 de mayo del mismo año.

Segundo. El medio ambiente urbano con carácter general es una competencia municipal, siendo obligatorio en municipios superiores a 5.000 habitantes la existencia de parques públicos y jardines, y en los mayores de 50.000 el medio ambiente urbano.

Son fines propios de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales. En el ejercicio de estos principios y con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre ellos el medio ambiente urbano, especialmente para aquellos municipios de menor capacidad.

Este es el marco habilitante, que permite a esta Diputación Provincial realizar anualmente diversas campañas a través del vivero Provincial, con objeto de suministrar a las entidades locales de la provincia diferentes tipos de plantas que les permita prestar adecuadamente las competencias de medioambiente urbano mencionadas.

Consecuencia del interés público derivado de la defensa del medioambiente urbano, estas campañas son financiadas en su mayor parte por esta Diputación, aportando los municipios beneficiarios una cantidad mínima, apenas un 20 %, del coste del servicio.

Tercero. Este marco de solidaridad y equilibrio, mantenido y financiado en su mayor parte por esta Diputación Provincial para que los municipios pudiesen ejercer sus competencias, se ha visto tensionado como consecuencia de los devastadores incendios forestales acaecidos en la provincia de Huesca durante este año, que han afectado a diversos núcleos municipales que han debido ser confinados, incluso evacuados.

Parece lógico que estos municipios tendrán que hacer un mayor esfuerzo, y con ellos Diputación Provincial, para recuperar las zonas verdes urbanas que hayan resultado afectadas, en un intento



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9A2 J3QQ KDQP 4WDV

4. Propuesta conjunta Diputado vivero y responsable servicio - SEFYCU 7146890

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Diputado
José Gabriel Cebollero López
24/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos



FIRMADO POR

El Responsable de Desarrollo, Iniciativas Territoriales
y Programas Europeos
Francisco Fernández Giménez
24/08/2026

de recuperar el disfrute de los vecinos y el atractivo turístico de los mismos, que actualmente se encontrará degradado por los incendios sufridos.

Cuarto. Para este fin, desde este servicio, se propone la modificación de la actual ordenanza reguladora de precios públicos por prestación del servicio de árboles, arbustos y plantas que esta Diputación presta a los municipios afectados por los incendios y que hayan resultado confinados y/o evacuados, en el sentido de declarar a los mismos sujetos no obligados al pago, tal como se expondrá a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normativa aplicable:

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1999, 9 abril, de Administración Local de Aragón.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO)

RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Primero. El Art. 172.1 ROF determina que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en las que funde su criterio.

Segundo. El procedimiento de aprobación será el establecido en el Art. 49 de la LRBRL y 140 LALA.

Tercero. Considerando que se trata de una modificación puntual de la ordenanza, entendemos que se dan los presupuestos previstos en el Art. 133.4 de la Ley 39/2015, para no llevar a cabo consulta previa a la tramitación de la ordenanza.

No obstante, esta consideración deberá ser ratificada por el Pleno expresamente.

Cuarto. En cuanto a las tarifas aplicables, el objeto de esta modificación es precisamente excluir de la obligación de pago aquellos municipios y núcleos de la provincia de Huesca, que hayan sido confinados y/o evacuados de conformidad con lo dispuesto en el Apdo. 7.13.2.3 Confinamiento y 7.13.2.4 Evacuación, del Decreto 167/2018 PROCINFO, al haber sido afectados dichos municipios o núcleos por los incendios forestales.

Por lo que se considera que existen razones de interés público, reforzadas respecto al interés que ya de por sí tienen los programas de plantas de esta Diputación, que aconsejan llevar a cabo esta modificación, excluyendo de la obligación de pago del precio público los supuestos expuestos en el párrafo anterior, en los términos previstos en el Art. 44.2 RDL 2/2004.

No obstante, también esta consideración deberá ser ratificada por el Pleno expresamente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9A2 J3QQ KDQP 4WDV

4. Propuesta conjunta Diputado vivero y responsable servicio - SEFYCU 7146890

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Diputado
José Gabriel Cebollero López
24/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

Quinto. La modificación que se propone va a tener una repercusión sobre los ingresos públicos de esta Diputación, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.3 de la LO 2/2012 deben ser valorados con el objeto de garantizar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A estos efectos, junto con la presente propuesta, se acompaña memoria técnico-económica emitida por la Intervención de Fondos de esta Diputación.

PROPUESTA

En base a lo anteriormente expuesto, se **propone** modificar la redacción de la vigente ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de plantas, árboles y arbustos y su posterior retirada del vivero provincial como sigue (en negrita los cambios):

- **Art. 2 Obligados al pago:**

2.1 Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las Entidades Locales que soliciten o se beneficien de la prestación del servicio de plantas, árboles y arbustos y su posterior retirada del vivero provincial.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

2.2 No estarán obligados al pago, aquellos municipios con núcleos urbanos que hayan sido afectados por una declaración de evacuación y/o confinamiento, consecuencia de un incendio forestal.

Esta disposición se aplicará durante el año natural en el que se haya producido el incendio y el siguiente.

En el caso de declaraciones consecutivas de evacuación o confinamiento, este plazo se computará desde la última declaración.

- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Lo dispuesto en el Art. 2.2 de la presente Ordenanza Reguladora de Precios Públicos, sólo será aplicable para los municipios y núcleos afectados por los incendios acaecidos en la provincia de Huesca durante el año 2026.

La propuesta realizada y el procedimiento propuestos, se estiman ajustados a derecho, sin perjuicio de dictamen mejor fundado, y salvo superior criterio de la Corporación.

Huesca, a la fecha que se produzca la firma electrónica

Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo,
Iniciativas Territoriales y Programas Europeos

El/La responsable e la Sección de Desarrollo, Iniciativas
Territoriales y Programas Europeos



FIRMADO POR

El Responsable de Desarrollo, Iniciativas Territoriales
y Programas Europeos
Francisco Fernández Giménez
24/08/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9A2 J3QQ KDQP 4WDV

4. Propuesta conjunta Diputado vivero y responsable servicio - SEFYCU 7146890

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>